



Juicio No. 13320-2016-00089

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. Portoviejo, martes 16 de enero del 2024, a las 11h00.

(13320-2016-00089) VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en nuestras calidades de Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. Ab. Celia Garcia Merizalde, Ab. Magno Intriago Mejia y Ab. Carlos Zambrano Navarrete.- **EN LO PRINCIPAL.-** Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor Luis Alfonso Cedeño Pazmiño. Con vista a los autos y de acuerdo a la razón actuarial que obra a fs.114 de la instancia se procede a despachar el escrito constante de fs. 88 a 91 vlt. Y 94 a 107 del cuaderno de segunda instancia, presentado por los señores: Manuel Humberto Cedeño Zambrano, Lider Alciviades Cedeño Zambrano, Víctor Enrique Cedeño Zambrano Angel Leonardo Cedeño Zambrano, Luis Felipe Cedeño Zambrano y Fausto Rafael Cedeño Zambrano y Mónica Viviana Vera Zambrano, en calidad de Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria V&Z CIA. LTDA., RODDY LOOR ALVARADO, EVER LOOR ALVARADO Y OTROS, en el que interponen **RECURSO DE CASACIÓN** de la sentencia dictada el martes 17 de enero del 2023; a las 13h11, por este Tribunal integrado por Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, que RESUELVE negar ellos Recursos de Apelación interpuestos por la Gerente General del a Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria V&Z Cia. Ltda. Señora Mónica Viviana Vera Zambrano y los señores Ever Agustín loor Alvarado y Roddy Loor Alvarado y otros notificada por la actuario con fecha martes 19 de enero del dos mil veinte y tres, a partir de las trece horas y cuarenta y ocho minutos; y, para resolver se considera: **PRIMERO.-** De acuerdo a la razón de la actuario de la Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, constante a fojas 114 del cuaderno de segunda instancia, de fecha Portoviejo, 27 de diciembre del 2023, que textualmente dice **“RAZON:** Siento como tal que, una vez revisado el cuaderno de esta instancia, de fecha miércoles treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, a las dieciséis horas y cincuenta minutos, consta el escrito presentado por el señor Lider Alciviades Cedeño Zambrano, y de fecha jueves uno de junio del dos mil veintitrés, a las doce horas y cuarenta y uno minutos, se visualiza el escrito presentado por la señora Mónica Viviana Vera Zambrano, en calidad de Gerente General de la compañía de Responsabilidad Limitadas Inmobiliaria V&Z Cia Ltda., el tiempo transcurrido desde la notificación del auto de aclaración de fecha viernes 24 de abril del 2023 hasta la presentación de los escritos en mención es de veinte y cinco días; y de veinte y seis días; en orden sucesiva, escritos que contiene Recurso de Casación, mismo que fueron presentados fuera de termino de acuerdo a la disposición transitoria Primera del Código Orgánico General de Proceso. Lo certifico.- **SEGUNDO.-** El Código Orgánico General de Procesos fue publicado el 22 de mayo de 2005 en el Registro Oficial Suplemento N° 506, entrando en vigencia el 23 de mayo

del 2016, pero por las circunstancias acontecidas por el terremoto en Manabí y Esmeraldas el COGEP entro en vigencia en estas provincias el 24 de Octubre del 2016 de acuerdo a la LEY ORGANICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 759 del 20 mayo del 2016, dentro del cuerpo procesal indicado la disposición transitoria PRIMERA indica: *“Los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las demandas interpuestas antes de la implementación del Código Orgánico General de Procesos en la respectiva jurisdicción, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación.”* De acuerdo con esta Disposición todas las causas que se hubieren iniciado con anterioridad a la fecha en que entró en vigencia el COGEP deben tramitarse y resolverse de acuerdo a las normas procesales que estuvieron vigentes con anterioridad; y en materia de casación, obviamente, a la Ley de Casación. Esta Disposición Transitoria Primera no ha sido derogada por la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos publicada en Registro Oficial Suplemento N° 517 del 26 de Junio del 2019 por lo tanto, los recursos de casación interpuestos al amparo de la Ley de Casación en cuanto al término de interposición, requisitos y trámite de procedencia, están regulados por los Arts. 2, 3, 4, 5 y 6 de esa Ley; sin embargo en lo que respecta al trámite de calificación deben someterse a lo previsto en el Art. 270 del COGEP, así lo ha determinado la Corte Nacional de Justicia a través de la Resolución de la N° 05-2019 que en su Art.- 1 indica: *“ En aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico General de Procesos, en los recursos de casación interpuestos en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha en que entró en vigencia el COGEP, las Conjuetas y los Conjuetes deberán verificar que el recurso se haya formulado de acuerdo a la Ley de Casación. Conforme la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, en el trámite de admisibilidad del recurso, la o el Conjuez aplicará lo previsto en la reforma del Art. 270 del COGEP.”*; En tal virtud, esta Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, de conformidad al art. 5 de la Ley de Casación que dice: Art. 5.- TERMINOS PARA LA INTERPOSICION.- *“El recurso deberá interponerse dentro del término de cinco días posteriores a la notificación del auto o sentencia o del auto definitivo que niegue o acepte su ampliación o aclaración. Los organismos y entidades del sector público tendrán el término de quince días”*. En tal virtud, esta Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, de conformidad al art. 5 de la Ley de Casación que dice: Art. 5.- TERMINOS PARA LA INTERPOSICION.- *“El recurso deberá interponerse dentro del término de cinco días posteriores a la notificación del auto o sentencia o del auto definitivo que niegue o acepte su ampliación o aclaración. Los organismos y entidades del sector público tendrán el término de quince días”*. **RESUELVE**, rechazar por improcedente los recursos presentados por: Manuel Humberto Cedeño Zambrano, Lider Alciviades Cedeño Zambrano, Víctor Enrique Cedeño Zambrano Angel Leonardo Cedeño Zambrano, Luis Felipe Cedeño Zambrano y Fausto Rafael Cedeño Zambrano y Mónica Viviana Vera Zambrano, en calidad de Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria V&Z

(17)
carrillo

CIA. LTDA., RODDY LOOR ALVARADO, EVER LOOR ALVARADO Y OTROS al haberse presentado fuera del término legal el recurso de casación y dispone que ejecutoriado el presente auto se procesa al archivo de la instancia.- En lo que respecta al escrito presentado por el accionante LUIS ALFONSO CEDEÑO PAZMIÑO, se le hace conocer que la resolución emitida con fecha martes 17 de enero del 2023; a las 13h11 y notificada el martes diecisiete de enero del dos mil veintitrés, a partir de las trece horas y cuarenta y ocho minutos, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.- Intervenga la Ab. Alexandra Carrillo Carrillo.- **Notifíquese.**-

GARCIA MERIZALDE CELIA ESPERANZA
JUEZA DE CORTE PROVINCIAL(PONENTE)

INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL
JUEZ DE CORTE PROVINCIAL

ZAMBRANO NAVARRETE CARLOS ALFREDO
JUEZA DE CORTE PROVINCIAL

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
CELIA ESPERANZA
GARCIA MERIZALDE
C= PORTOVIEJO
CI=1308657905
1303134991
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
CARLOS ALFREDO
ZAMBRANO NAVARRETE
C= EC
L= PORTOVIEJO
CI=1309736559
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
MAGNO GABRIEL
INTRIAGO MEJIA
C= EC
L= PORTOVIEJO
CI=1308657905
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE



En Portoviejo, martes dieciséis de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y veinte y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CEDEÑO PAZMIÑO LUIS ALFONSO en el correo electrónico carmenm.garcial3@foroabogados.ec, josecabrera63@hotmail.com, carmitagarcia_1@hotmail.com. CEDEÑO PAZMIÑO LUIS ALFONSO en el casillero No.9999, en el casillero electrónico No.1303960585 correo electrónico josecabrera63@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSE ALBERTO CABRERA MENDOZA; CEDEÑO ZAMBRANO ANGEL LEONARDO en el casillero electrónico No.1300675350 correo electrónico pazaco@outlook.es. del Dr./Ab. PABLO ALBERTO ZAMBRANO COBEÑA; CEDEÑO ZAMBRANO ANGEL LEONARDO en el casillero electrónico No.1304818451 correo electrónico abogadorios@hotmail.com. del Dr./Ab. ANGEL AGUSTIN RIOS PAREDES; CEDEÑO ZAMBRANO ANGEL LEONARDO en el casillero electrónico No.1306455492 correo electrónico menencobe@hotmail.com, pazaco@outlook.es. del Dr./Ab. NANCY DEL ROCÍO COBEÑA LUNA; CEDEÑO ZAMBRANO LUIS NEVARDO en el correo electrónico carmenm.garcial3@foroabogados.ec. CEDEÑO ZAMBRANO MANUEL HUMBERTO en el casillero No.9999, en el casillero electrónico No.1304818451 correo electrónico abogadorios@hotmail.com. del Dr./Ab. ANGEL AGUSTIN RIOS PAREDES; CEDEÑO ZAMBRANO NOEMI MAGDALENA en el casillero electrónico No.1303982472 correo electrónico jsantanavera@hotmail.com. del Dr./Ab. JOHNNY CHANDIER SANTANA VERA; EVER AGUSTIN LOOR ALVARADO en el casillero electrónico No.1306883727 correo electrónico dr.gustavoamen@hotmail.com, bustamanteabogados@hotmail.com. del Dr./Ab. ADOLFO GUSTAVO AMEN CHINGA; FAUSTO RAFAEL CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1306455492 correo electrónico menencobe@hotmail.com, pazaco@outlook.es. del Dr./Ab. NANCY DEL ROCÍO COBEÑA LUNA; HEREDEROS DE LUIS HUMBERTO CEDEÑO VERA en el casillero No.9999, en el casillero electrónico No.1304818451 correo electrónico abogadorios@hotmail.com. del Dr./Ab. ANGEL AGUSTIN RIOS PAREDES; INMOBILIARIA V&Z CIA LTADA GERENTE MONICA VIVIANA VERA ZAMBRANO en el correo electrónico bustamanteabogados@hotmail.com, bustamanteabogados@hotmailil.com. IRLANDA GUILLERMINA CEDEÑO MUÑOZ en el casillero electrónico No.1306883727 correo electrónico dr.gustavoamen@hotmail.com, bustamanteabogados@hotmail.com. del Dr./Ab. ADOLFO GUSTAVO AMEN CHINGA; JOSE CABRERA en el correo electrónico josecabrera63@hotmail.com. LIDER ALCIVIADES CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1304818451 correo electrónico abogadorios@hotmail.com. del Dr./Ab. ANGEL AGUSTIN RIOS PAREDES; LIDER ALCIVIADES CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1306455492 correo electrónico nancyco-a682010, menencobe@hotmail.com. del Dr./Ab. NANCY DEL ROCÍO COBEÑA LUNA; LUIS FELIPE CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1304818451 correo electrónico abogadorios@hotmail.com. del Dr./Ab. ANGEL AGUSTIN RIOS PAREDES; LUIS FELIPE CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1306455492 correo electrónico menencobe@hotmail.com, pazaco@outlook.es. del Dr./Ab. NANCY DEL

1181
carrillo

ROCÍO COBEÑA LUNA; MANUEL HUMBERTO CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1306455492 correo electrónico nancyco-a682010, menencobe@hotmail.com, angel.rios13@foroabogados.ec. del Dr./Ab. NANCY DEL ROCÍO COBEÑA LUNA; NOEMI MAGDALENA CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1717772220 correo electrónico cjessenia23@hotmail.com, cjessenia@hotmail.com, ignacio.reyes13@foroabogados.ec, ischiridion@hotmail.com, ischiridion@hotmail.com, ischiridion@hotmail.com, jsantanavera@hotmail.com. del Dr./Ab. MARIA JESSENIA CEDEÑO VELEZ; PAZMIÑO VELEZ RAMONA TRINIDAD en el correo electrónico carmenm.garcia13@foroabogados.ec. PAZMIÑO VELEZ RAMONA TRINIDAD en el casillero electrónico No.1312900507 correo electrónico carmitagarcia_1@hotmail.com. del Dr./Ab. CARMEN MARÍA GARCÍA LOOR; RODDY ALBERTO LOOR ALVARADO en el casillero electrónico No.1306883727 correo electrónico dr.gustavoamen@hotmail.com, bustamanteabogados@hotmail.com. del Dr./Ab. ADOLFO GUSTAVO AMEN CHINGA; RODDY ALBERTO LOOR ALVARADO en el casillero electrónico No.1350171276 correo electrónico karlyelixa16@hotmail.com. del Dr./Ab. KARLA YELIXA DELGADO LÓPEZ; VICTOR ENRIQUE CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1304818451 correo electrónico abogadorios@hotmail.com. del Dr./Ab. ANGEL AGUSTIN RIOS PAREDES; VICTOR ENRIQUE CEDEÑO ZAMBRANO en el casillero electrónico No.1306455492 correo electrónico menencobe@hotmail.com, pazaco@outlook.es. del Dr./Ab. NANCY DEL ROCÍO COBEÑA LUNA; Certifico:

CARRILLO CARRILLO ALEXANDRA MARGARITA

SECRETARIA RELATORA

FUNCIÓN JUDICIAL

Firmado por
ALEXANDRA
MARGARITA
CARRILLO
CARRILLO
C=EC
L=PORTOVIEJO
CI
1310484918

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

